

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"** REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TESE"** REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 DE "EL CONALEP":

- 1.1 QUÉ ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO Y 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIOS PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- 1.2 HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- 1.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2013, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO DG-15/DCAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA.
- 1.4 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.5 QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

- 1.6 QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4.
- 1.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.
- 1.8 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

2 DE "EL TESE":

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR LEY MEDIANTE DECRETO NO. 138, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
- 2.2 QUE TIENE COMO OBJETO FORMAR PROFESIONALES, PROFESORES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, EL ESTADO Y EL PAÍS.
- 2.3 QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4 DE SU LEY DE CREACIÓN, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE "EL TESE" ESTÁ LA DE ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- 2.4 QUE EL LICENCIADO SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, REPRESENTA LEGALMENTE A LA INSTITUCIÓN Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DE SU LEY DE CREACIÓN, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 28 DE OCTUBRE DE 2011.
- 2.5 QUE ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE TES900910A24.
- 2.6 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55210.

3 DE LAS PARTES

- 3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO ALUMNOS(AS) DE "EL CONALEP" A QUIENES SEA(N) ESTUDIANTE(S) DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CARRERAS QUE SE IMPARTEN, MISMAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

- a) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO
- b) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA

- c) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOMOTRIZ
- d) PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECHANICA

3.3 QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO TIENE CLÁUSULA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES; ASÍ MISMO, QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE CARECE DE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TODO O EN PARTE.

3.4 QUE **"LAS PARTES"** HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR DECLARACIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN **"EL TESE"**.

3.5 QUE PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, LOS ALUMNOS CUENTAN CON EL SEGURO FACULTATIVO DEL IMSS, QUE FUE OTORGADO POR ACUERDO PRESIDENCIAL A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO UN SEGURO DE VIDA, ESTÁN AMPARADOS POR LA PÓLIZA NO. CG-13-001181-LST-003 DE LA ASEGURADORA METLIFE CON COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO DE TRASLADO AL PLANTEL.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"EL CONALEP"** Y **"EL TESE"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE **"EL CONALEP"**, A EFECTO DE COADYUVAR EN ÉSTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN LA INDUSTRIA PARA LOS EGRESADOS DE **"EL CONALEP"**.
- COLABORACIÓN PARA QUE EL ALUMNADO DE **"EL CONALEP"** REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE 4º. y 5º SEMESTRE, DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECHANICA DE **"EL CONALEP"**.
- INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EXPERTOS EN LA MATERIA, PARA UNA RETROALIMENTACIÓN CONTINUA.

SEGUNDA. **"EL CONALEP"** ENVIARÁ A LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y REÚNAN LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ÁREAS QUE DETERMINE **"EL TESE"**.

TERCERA. **"EL CONALEP"** ESTABLECERÁ UN COMITÉ OPERATIVO EN COORDINACIÓN CON **"EL TESE"**, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE EN LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CUARTA. EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA CARRERA Y/O EL PERFIL DEL ESTUDIANTE EN EL CENTRO DE TRABAJO PERTENECIENTE A LAS INSTALACIONES DE **"EL TESE"** QUE LE SEA ASIGNADO.

QUINTA. **"EL TESE"** ESTA DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DE **"EL CONALEP"** CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y EN DÍAS HÁBILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ALUMNOS PODRÁN ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SÓLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE **"EL TESE"** QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) SI LOS ALUMNOS INJUSTIFICADAMENTE FALTAN O ABANDONAN SUS ACTIVIDADES, **"EL TESE"** LOS EXHORTARÁ POR ESCRITO, Y COPIA DEL MISMO SERÁ REMITIDO DE INMEDIATO A **"EL CONALEP"**. SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, **"EL TESE"** Y **"EL CONALEP"** ANALIZARÁN EL CASO Y SI LO AMERITA PODRÁN DAR DE BAJA AL ALUMNO EN LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO EL ALUMNO NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS O NO GUARDE LA DISCIPLINA, EL ORDEN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL TESE"** O BIEN INTERVENGA EN ASUNTOS CUYA COMPETENCIA SEA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE **"EL TESE"** Y DE SU PERSONAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA; RECONOCIENDO **"EL CONALEP"** QUE BASTARÁ UN AVISO POR ESCRITO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE **"EL TESE"**.

"EL CONALEP" INFORMARÁ A SUS ALUMNOS QUE LE ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE **"EL TESE"**.

SEXTA. **"EL TESE"** SE COMPROMETE A:

- a) ACOMODAR EN LOS ESPACIOS VACANTES PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN EN NECESIDADES DE REALIZAR ÉSTE.
- b) DETERMINAR JUNTO CON **"EL CONALEP"** EL HORARIO, DURACIÓN Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- c) EXPEDIR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA CUAL DEBERÁ PORTAR SIEMPRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL TESE"** Y SOLICITAR QUE LA DEVUELVAN QUIENES TERMINEN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.
- d) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR **"EL CONALEP"** A LAS INSTALACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- e) ENTREGAR A **"EL CONALEP"** SI LO REQUIRIERA EN CADA PERÍODO DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS.
- f) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO SEIS MESES, CONSIDERANDO 20 HORAS A LA SEMANA O 480 HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL Y CUATRO MESES, CONSIDERANDO 20 HORAS A LA SEMANA, O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 107, FRACCIÓN II, 108, 111, 112, 116, 118 Y 119, DEL "ACUERDO NÚMERO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP", DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS Y SEGÚN LO REFERIDO POR EL "ACUERDO NÚMERO DG-30/DCAJ-30/SSI-05/2007", POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ MISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ASIMISMO, **"EL TESE"** CUENTA CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS COMO EL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR, VIGILAR Y SUPERVISAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SÉPTIMA. "EL CONALEP"

SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR A **"EL TESE"** UN DIRECTORIO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN **"EL CONALEP"**.
- b) PROPONER ALUMNOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, PREVIA SOLICITUD DE **"EL TESE"** EN UN LAPSO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD.
- c) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁS ESTRICTA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O DATOS PERSONALES DE **"EL TESE"** Y/O DE SU PERSONAL, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O DE OTRAS ENTIDADES, A LOS CUALES TENGAN ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO A NO PUBLICAR O DIVULGAR ESTA INFORMACIÓN POR NINGÚN MEDIO ORAL, ESCRITO, ELECTRÓNICO, FOTOGRÁFICO U OTROS. LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA IMPLICA LA INMEDIATA BAJA DEL ALUMNO SIN MENOSCABO DE LAS IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR Y A LAS QUE **"EL TESE"** PUEDA ACUDIR.

SE OBLIGA A:

- a) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA POR CUALQUIER MEDIO DE **"EL TESE"** A TERCEROS;
- b) NO REPRODUCIR, PUBLICAR, MUTILAR O ALTERAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA INFORMACIÓN POR NINGÚN MEDIO;

- c) LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL;
- d) NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO;
- e) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, PARA QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA ESTABLECIDAS POR "EL TESE".

OCTAVA. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL TESE" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, DE TAL SUERTE QUE LOS ALUMNOS ESTARÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SINDICALES; ASIMISMO "EL CONALEP" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL TESE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN SU CONTRA.

NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA. "EL CONALEP" EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN PROMOVERÁ ENTRE SUS ALUMNOS EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASI MISMO ADOPTAR AQUELLAS ACCIONES QUE VAYAN DETERMINANDO COMO NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LOGRAR LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA O CUANDO ALGUNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, SU DECISIÓN DE DARLO POR TERMINADO, CASO POR EL CUAL CESARÁN SUS EFECTOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE COMPLEMENTAR Y SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO QUE TOMEN AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE ÉSTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁN GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN.

DÉCIMA CUARTA. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ÉSTE CONVENIO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TRAERÁ COMO

CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

ASI MISMO "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS POR ÉSTE CONVENIO, SERÁN DISCUTIDAS POR LOS RESPONSABLES PREVIAMENTE DESIGNADOS, CON EL OBJETO DE QUE "**LAS PARTES**" DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LAS SOLUCIONES PERTINENTES, DEBIENDO QUEDAR TALES RESOLUCIONES DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS Y FIRMADAS POR LOS RESPONSABLES.

DÉCIMA QUINTA. TODA NOTIFICACIÓN EFECTUADA RELATIVA AL PRESENTE CONVENIO, SE DIRIGIRÁ A "**LAS PARTES**" POR ESCRITO EN LAS DIRECCIONES INDICADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, CUALQUIER MODIFICACIÓN A DICHO DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO; TODA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EFECTUADA CUANDO SE ENVIÉ FÍSICAMENTE POR ESCRITO Y SE ACUSE DE RECIBO.

DÉCIMA SEXTA. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICANDO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUALQUIER ESTIPULACIÓN O CLÁUSULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SEA DECLARADA NULA NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS.

DÉCIMA OCTAVA. NINGUNA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ CEDER EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PRESENTE CONVENIO, SIN QUE MEDIE CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA NOVENA. "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS MISMAS POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS.

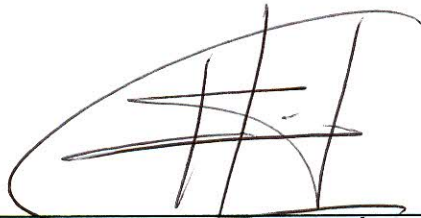
VIGÉSIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN Y NO SE ENCUENTREN RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE PARA ALGUNA DE LAS PARTES POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O CIVILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA PRIMERA. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO; ASÍ MISMO CONVIENEN EN NO DIVULGAR O REVELAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS ALUMNOS PARTICIPANTES Y PERSONAL QUE DESIGNEN LAS PARTES PARA LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEAN EN FORMA ESCRITA O VERBAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

POR "EL CONALEP"

POR "EL TESE"



LIC. HÉCTOR TRÉJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL

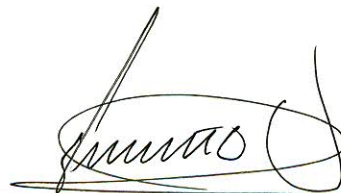


LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA
ÁREA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN



LIC. MARCO ANTONIO TREVIÑO VALENCIA
DIRECTOR DE APOYO Y DESARROLLO
ACADÉMICO